

SCAFID: 14055993

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO,
Y
CONSEJO EMPRESARIAL LOGÍSTICO (COEL)

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, debidamente autorizada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, **HUGO TORRITOS DAJER**, varón panameño extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-275 en su condición de Presidente y Representante Legal de **EL CONSEJO EMPRESARIAL LOGÍSTICO (COEL)**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita a folio No. 38611 del Registro Público de la República de Panamá que en adelante se denominará **COEL**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con las empresas privadas, guiándoles en la implementación de las medidas que deben tomar para cumplir con los derechos humanos.

Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que COEL se constituyó legalmente el 22 de febrero de 2013, entre sus objetivos esta la integración de la totalidad de los servicios logísticos y afines, facilitando el intercambio comercial, nacional e internacional.

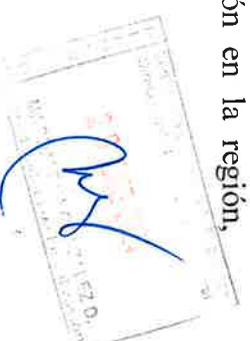
Que COEL tiene como misión, ejecutar acciones, iniciativas y programas que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la industria logística panameña en el contexto de un entorno globalizado, asegurando la búsqueda constante de oportunidades para los panameños.

Que COEL tiene una visión como entidad privada líder en la industria logística, ser el principal eslabón para convertir a Panamá en el HUB LOGÍSTICO de distribución en la región, potenciando el valor de nuestra ruta y conectividad multimodal.

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y EL CONSEJO EMPRESARIAL LOGÍSTICO (COEL)**”, tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.



Handwritten signature and stamp of the Consejo Empresarial Logístico de Panamá (COEL).

SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación.

Los acuerdos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

La ejecución de los Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un representante cada una, para formar una comisión técnica que serán los responsables de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **ITSE** y **COEL**.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por **ITSE** con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **COEL**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con el **ITSE**, para la publicación en congresos y revistas.



DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.

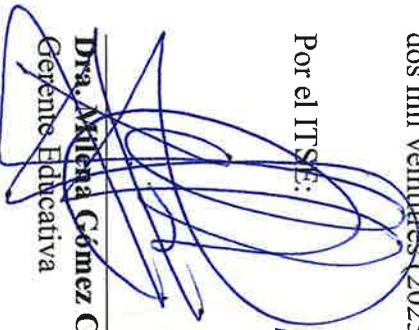
A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio dos mil veintitres (2023).

Por el ITSE:



Dra. Milena Gómez Cedeno
Gerente Educativa

Por COEL:



Lic. Hugo Torrijos Dajer
Presidente - COEL

TESTIGO DE HONOR:



Ing. José Alejandro Rojas
Ministro Consejero de
Facilitación de la Inversión Privada

TESTIGO DE HONOR:



Lic. Rodolfo Enrique Samuda
Coordinador – Gabinete Logístico

REFERENDO:



Contraloría General de la República de Panamá
Panamá, 17 MAY 2023 de 2023 del 202

REFERENDO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
16 OCT 2023
JOSE L. MARUSICH
Jefe de Fiscalización